



José C. Paz, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### **Formulario de adhesión al Seguro de Continuidad Escolar**

*Pensar en una educación de calidad para poder pensar en un presente y un mejor futuro de la sociedad requiere que todas las aristas puedan ser atendidas con eficiencia*

Al Instituto Evangélico Americano  
De mi consideración:

El/La que suscribe, ..... en mi carácter de Responsable Económico del/la menor....., principal aportante al ingreso familiar y titular de la factura electrónica que emite la Institución en concepto de aranceles, adhiero al Seguro de Continuidad Escolar para el Ciclo Lectivo 2024.

Este seguro está destinado a garantizar la continuidad de la educación de los hijos/as, otorgando una beca que permita la finalización de los estudios en caso de fallecimiento del pagador del arancel escolar, hasta finalizar el Nivel en el que se encuentra inscripto, al momento de esta adhesión.

El beneficio para la familia consiste en que los hijos/as continúan con la misma escolaridad que tenían al momento del siniestro, es decir que el alumno recibe el mismo servicio y se evita el cambio de establecimiento en caso de no poder afrontar el pago de los aranceles.

Dicho Seguro de Continuidad Escolar, cuyo valor es igual al de “Emergencia Médica” será debitado en forma directa y automática, en el resumen de cuenta de la tarjeta de crédito adherida al débito automático.

La Cobertura a través de la Aseguradora “Federación Patronal” incluye: Muerte, por cualquier causa (accidente o enfermedad). Edad máxima de ingreso: 60 años. Edad máxima de permanencia: 70 años.

Toda vez que el “Asegurado” sea modificado como “Responsable de Pago”, el nuevo que sea designado, deberá presentar firmada una nueva planilla de adhesión, a fin de quedar cubierto.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración de firma: \_\_\_\_\_

Documento (Tipo y Nº): \_\_\_\_\_

Apellido y Nombre del alumno/a: \_\_\_\_\_

#### RIESGOS NO CUBIERTOS:

- La presente póliza está exenta de toda restricción respecto a residencia, ocupación y viajes del asegurado, pero no cubre los siguientes riesgos:
- a) Los derivados de Guerra que no comprenda a la Nación Argentina, En caso de guerra que la corresponda, las obligaciones tanto de parte de la Compañía como de los asegurados se regirán por las normas que para tal emergencia se dicten.
  - b) Similar tratamiento al establecido en el inciso anterior, merecerán los riesgos derivados de terremotos, epidemias y otras catástrofes.
  - c) Los que provengan de la participación de los asegurados en empresa criminal o por aplicación legítima de la pena de muerte.
  - d) La participación de los asegurados como conductor o integrante de equipos de competencia terrestre, marítima o aérea, mecánica o de tracción a sangre.
  - e) Intervención en la prueba de prototipos de aviones, automotores, u otros vehículos de propulsión mecánica.
  - f) La práctica de la aviación, salvo como pasajero en líneas regulares de vuelo.
  - g) Suicidio voluntario.
  - h) Enfermedades preexistentes. Se entiende por enfermedad preexistente la que el Asegurado padeciera desde antes de la vigencia inicial de su incorporación a la póliza. Dicha enfermedad será tenida en cuenta a los fines de esta exclusión de cobertura cuando resulte desencadenante del proceso de fallecimiento, fuera base del mismo, o tuviese conexión principal con él.